

# Conceden aumentos a docentes de colegios del INAPROME

## DECRETO LEY N° 22696

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto — Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que estando a lo dispuesto en el artículo 34° del Decreto Ley 21993, mediante Resolución Ministerial N° 2387—78—ED del 19 de diciembre de 1978 se transfirió al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Menor y de la Familia —INAPROME— el personal docente, administrativo y de servicio que al 31 de diciembre de 1977 se encontraba laborando en los Centros y Servicios de Reeducación del Área de Irregularidad Social de la Dirección de Educación Especial del Ministerio de Educación;

Que es necesario que los trabajadores de la educación que laboran en el área de la docencia en los Centros Educativos del INAPROME, continúen teniendo los mismos derechos y obligaciones que los docentes al servicio del Ministerio de Educación y en consecuencia, debe autorizarse al INAPROME a otorgar al referido personal, los incrementos de remuneraciones concedidos a los miembros del magisterio al servicio del Ministerio de Educación;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Autorizar al INAPROME, a conceder los aumentos otorgados por Decreto Ley 22505 y Decreto Supremo N° 009—79—ED de 10 de agosto de 1979 a los trabajadores de la Educación, que laboran en el área de la Irregularidad Social, en los mismos términos y condiciones señalados en los citados dispositivos.

Artículo 2°— El Ministerio de Economía y Finanzas efectuará las transferencias que resulten necesarias con recursos provenientes del Tesoro Público, para el cumplimiento del presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos setentinueve.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Aeronáutica

Vicealmirante AP. CARLOS TIRADO ALCORTA Ministro de Marina.

Embajador CARLOS GARCIA BEDOYA Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas

General de División JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ Ministro de Educación.

Vicealmirante AP JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración

General de Brigada EP. RENE BALAREZO VALLEBUONA Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP. JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones

General de Brigada EP. CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción

Contralmirante AP. JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP EDUARDO RIVAS PLATA HURTADO Ministro de Salud.

Mayor General FAP JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP CARLOS GAMARRA PEREZ EGANA Ministro de Agricultura y Alimentación.

General de Brigada EP. FERNANDO VELIT SABATTINI Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de Setiembre de 1979.

General de División EP, FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP, PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General FAP, LUIS GALINDO CHAPMAN.

Vicealmirante AP, CARLOS TIRADO ALCORTA.

General de División EP, PEDRO RICHTER PRADA.

Dr. JAVIER SILVA RUETE.